



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 920/2019, de 27 de junio)
Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero
04/03/2022



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Gestión Tributaria

Expediente 907305X

PROPUESTA DE PROYECTO NORMATIVO DEL CONCEJAL DE BUEN GOBIERNO Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Vista la necesidad de Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, se informa la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras .

Visto el informe jurídico sobre procedimiento y el informe técnico-económico emitidos por el Departamento de Tesorería y Gestión Tributaria, el Concejal que suscribe propone las siguientes modificaciones:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 3, del artículo 7 y la Disposición Final de la citada Ordenanza Fiscal, en los siguientes términos:

- Se establece un tipo de gravamen único para cualquier tipo de construcciones, instalaciones u obras en el artículo 3:

Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local, relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a los párrafos anteriores, el tipo de gravamen del 2,2 por 100.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA X2TM JVWN E34L WW27

PROYECTO NORMATIVO ICIO 2022 - SEFYCU 3560692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 920/2019, de 27 de junio)
Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero
04/03/2022



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Gestión Tributaria

Expediente 907305X

3. El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

CLÁUSULA.- Las transmisiones de licencias de obras que se autoricen por el Ayuntamiento por estar en vigor y por no haber cambiado las circunstancias urbanísticas, generarán una tasa del 20% del importe de la tasa por concesión de la licencia de obras, en valores de la fecha de la nueva autorización. Pero si tal autorización se otorga dentro de los seis primeros meses desde la fecha de concesión de la licencia de obras, la nueva exacción será sólo del 10%.

- En el artículo 7 se eliminan las bonificaciones del 90% por zonas determinadas y del 100% por pintado y enlucido de zócalos y fachadas (apartados 2 y 3). Se incluye la bonificación al 90% por instalación placas solares (nuevo apartado 2):

Artículo 7.- Bonificaciones.

1. Se concederá una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No procederá la aplicación de esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas sea obligatoria por la normativa.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente al aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Para gozar de esta bonificación el interesado deberá aportar un desglose del presupuesto en el que se especifique el coste que supone la construcción, instalación u obra objeto de bonificación.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA X2TM JVWN E34L WW27

PROYECTO NORMATIVO ICIO 2022 - SEFYCU 3560692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 9/20/2019, de 27 de Junio)
Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero
04/03/2022



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Gestión Tributaria

Expediente 907305X

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El resto del articulado no sufre modificación

SEGUNDO.- Publicar en el Portal Web y en el de Transparencia del Ayuntamiento la Propuesta de Proyecto Normativo.

Dar traslado a los Grupos Políticos en la próxima Comisión de Hacienda.

Y dar traslado del expediente a la Secretaría y a la Intervención Municipal a efecto de Informe.

EL CONCEJAL DE BUEN GOBIERNO Y HACIENDA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA X2TM JVWN E34L WW27

PROYECTO NORMATIVO ICIO 2022 - SEFYCU 3560692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3